



Hoja informativa relativa a la inscripción consular y demás diferencias con el derecho español

En el derecho alemán muchos asuntos están regulados de manera distinta que en el derecho español. Se ofrece aquí un resumen de las preguntas más recurrentes.

No existe la inscripción consular

La legislación alemana **no** prevé la inscripción consular. Por este motivo **no** se pueden emitir certificaciones sobre una inscripción consular, ni tampoco sobre un domicilio en España o Alemania.

Asuntos del Registro Civil

A diferencia con los consulados españoles las representaciones alemanas en el extranjero **no** ostentan funciones de Registro Civil. Por lo tanto, **no** pueden emitir certificados de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Nacimiento en el extranjero

Los ciudadanos alemanes que no han nacido en la República Federal de Alemania **no** están obligados a realizar la inscripción de su nacimiento en la República Federal de Alemania. Se recomienda la inscripción de un nacimiento ocurrido en el extranjero en un Registro alemán de nacimientos, pero es voluntaria. Tampoco en el caso de naturalización existe la obligación de registrar el nacimiento en Alemania a posteriori.

Excepción: Los padres alemanes, que nacieron, ellos mismos, en el extranjero a partir del 1 de enero de 2000, deben solicitar la inscripción de sus hijos (nacidos en el extranjero en la segunda generación) en un registro civil alemán dentro de un año después de su nacimiento, para que estos hijos mantengan su ciudadanía alemana.

Certificados de estado civil, certificado de capacidad matrimonial

Las representaciones alemanas en el extranjero **no** pueden emitir certificados de soltería, certificados de estado civil o certificados de capacidad matrimonial

Los certificados Fe de vida y estado civil **no** existen en la ley alemana. El registro civil del último lugar de residencia en Alemania es competente para la emisión de un certificado de capacidad matrimonial. Si se desea solamente el registro de una unión civil en España (pareja de hecho), **no** es posible emitir un certificado de capacidad matrimonial alemán.

La ley alemana **no** conoce la publicación de edictos en Alemania.

Matrimonios contraídos por alemanes en el extranjero

Normalmente **no** se requiere el registro de un matrimonio celebrado en el extranjero ante una autoridad alemana para que tenga validez. Si lo desean, los cónyuges alemanes pueden solicitar una inscripción posterior, voluntaria, de su matrimonio en el registro civil alemán de su último domicilio alemán.

De acuerdo con la legislación alemana, las autoridades alemanas reconocen como válidos los matrimonios contraídos en el extranjero si cumplen los requisitos legales para contraer matrimonio según las respectivas leyes nacionales de las dos personas prometidas en matrimonio y los requisitos formales prescritos en el lugar del matrimonio. En el caso individual, el registro civil en el cual los novios intentan celebrar el matrimonio proporcionará información vinculante sobre los documentos necesarios.

Apellidos de personas con doble nacionalidad

Las personas con más de una nacionalidad pueden tener apellidos diferentes según la ley alemana y según la ley de su otra nacionalidad. Suele ocurrir, por ejemplo, que personas como alemanes tienen el apellido de su madre y según su otra nacionalidad el de su padre, o bien, que como alemanes tienen un sólo apellido y según su otra nacionalidad tienen dos apellidos.

Alemania **no** es, a diferencia de España, estado signatario del Convenio de la Comisión Internacional del Estado Civil relativo a la expedición de un Certificado de diversidad de apellidos, hecho en La Haya el 8 de septiembre de 1982.

Sin embargo, de acuerdo con la ley alemana, esto **no** significa que no sea la misma persona.

Certificados de ciudadanía alemana

Las representaciones consulares alemanas en el extranjero **no** pueden emitir certificados de ciudadanía alemana. Un documento de identidad o pasaporte alemán válido se considera prueba suficiente de la ciudadanía alemana.

Número de documento

A diferencia de España, el número que figura en los pasaportes y documentos de identidad alemanes únicamente es el número del documento en cuestión. Por lo tanto, este número cambia con cada nuevo documento. Los primeros cuatro dígitos/letras son la identificación de la autoridad emisora, el resto se asigna aleatoriamente. El “0” siempre es un cero.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada de Madrid
Consulado General de Barcelona
Consulado de Málaga
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00
Tel.: 0034 93 292 10 00
Tel.: 0034 952 363 958
Tel.: 0034 928 49 18 80
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 557 90 27
Fax: 0034 93 292 10 02
Fax: 0034 952 320 033
Fax: 0034 928 26 27 31
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: info@madrid.diplo.de
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
E-Mail: info@malaga.diplo.de
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
E-Mail: info@palma.diplo.de

www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de